

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año  
 Particulares y colectividades... 50,00 » »  
 Número suelto, dentro del año... 0,75 » »  
 » » de años anteriores 1,50 » »

Se suscribe en la Administración de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares... 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>Administración Provincial</b>		<b>Anuncios Oficiales</b>	
<b>Gobierno civil de Santander</b>		Dirección General de Correos y Telecomunicación ..... 138	
Circular n.º 10. Declarando extinguida la epizootia de Carbunco bacteridiano en Yera (Vega de Pas) .....	136	Servicios Hidráulicos del Norte de España. ....	138
Circular n.º 11. Declarando oficialmente la existencia de epizootia de Fiebre aftosa en el pueblo de Tagle (término municipal de Suances) .....	136	Servicio Nacional del Trigo .....	139
Circular n.º 12. Declarando oficialmente la existencia de la epizootia de Fiebre aftosa en los barrios del pueblo de Puente Arce .....	136	<b>Administración Económica</b>	
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>		Delegación de Hacienda de Santander .....	
<b>Presidencia del Gobierno</b>		Tesorería de Hacienda de Santander .....	
Orden de 28 de enero de 1948, por la que se señalan los transportes "urgentes" y "preferentes" durante el mes de febrero próximo .....	136	<b>Anuncios de Subastas</b>	
<b>Ministerio de Hacienda</b>		Dirección General de Correos y Telecomunicación .....	
Rectificación a la Orden de 22 de enero de 1948, por la que se aclara y amplía el primer párrafo de la norma 16 de la de 31 de diciembre de 1947, referente al arbitrio municipal sobre Consumos de Lujo. ....	138	Jefatura Administrativa de los Servicios de Intendencia de Santander .....	
		<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales .....	
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Medio Cudeyo, Cabezón de Liébana, San Pedro del Romeral, Penagos, Villaescusa, Val de San Vicente, Selaya, Reinosa, Ruesga y Pesaguero .....	
		<b>Anuncios Particulares</b>	
		Monte de Piedad de Santander .....	

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

### CIRCULAR NUMERO 10

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Carunco bacteridiano en el Ayuntamiento de Vega de Pas, pueblo de Yera, cuya existencia fué declarada oficialmente según circular de fecha 15 de enero de 1948 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 9, del 21 de enero de 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander a 5 de febrero de 1948. 247-248

EL GOBERNADOR CIVIL,

**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

### CIRCULAR NUMERO 11

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado del término municipal de Suances, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: el pueblo de Tagle.

Zona que se declara sospechosa: la comprendida en un radio de 500 metros alrededor de la zona infecta.

Zona de inmunización: el pueblo de Tagle.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo 33 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 y disposiciones posteriores, relacionadas con esta enfermedad, especialmente el más absoluto aislamiento del establo infectado y vacunación con vacuna Waldmann de la zona de inmunización.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente orden-circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander a 5 de febrero de 1948. 268

EL GOBERNADOR CIVIL,

**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

### CIRCULAR NUMERO 12

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Piélagos, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Los Barrios, del pueblo de Puente Arce.

Zona que se declara sospechosa: la comprendida dentro de un radio de 500 metros alrededor de citado Los Barrios.

Zona de inmunización: el pueblo de Puente Arce.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo 33 del Reglamento de Epi-

zootias de 26 de septiembre de 1933 y disposiciones posteriores relacionadas con esta enfermedad, especialmente el más absoluto aislamiento del establo infectado y vacunación con vacuna Waldmann en la zona de inmunización.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente orden-circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander a 5 de febrero de 1948. 269

EL GOBERNADOR CIVIL,

**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

# "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### ORDEN

Excelentísimos señores: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de febrero próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de junio de 1941, "Boletín Oficial del Estado" número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "Urgentes" (apartado a) y "Preferentes" (apartado c), del citado artículo serán las siguientes:

#### Merchandías "Urgentes" por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

Abonos orgánicos (hasta 500 kilómetros de distancia máxima).

Aceites comestibles.

Aceites de orujo.

Acidos grasos.

Arroz.

Azúcar.

Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).

Chatarra.

Dinamita y demás explosivos.

Envases en general.

Harinas.

Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos y Transportes militares de los tres Ejércitos).

Legumbres secas.

Madera de entibar para minas. (La consignación será precisamente a empresas o sociedades mineras).

Maquinaria agrícola en general.

Material refractario manufacturado.

Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).

Mineral de cobre, matas cobrizas o concentraciones y cáscaras cobrizas.

Mostos concentrados.

Naranjas.  
 Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).  
 Patatas.  
 Plantas de vivero y sarmientos.  
 Piensos y forrajes.  
 Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).  
 Remolacha para fábricas azucareras.  
 Semillas (excepto las de girasol).  
 Tocino y manteca.  
 Traviesas para ferrocarriles.

*Mercancías "Preferentes" por vagón completo*

Aceites lubricantes.  
 Acero y hierro en redondos.  
 Alquitrán.  
 Anticriptogámicos.  
 Arcillas refractarias.  
 Asfalto.  
 Azufre.  
 Brea.  
 Cáñamo.  
 Carbones minerales, sin ciclo permanente.  
 Carbones vegetales.  
 Cales.  
 Cementos.  
 Insecticidas.  
 Ladrillos.  
 Limones.  
 Lingotes de hierro.  
 Madera en general.  
 Ovoides.  
 Piedra de yeso para fábricas de cemento.  
 Pizarra para techar.  
 Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).  
 Sal.  
 Sílice (para material refractario).  
 Tejas.  
 Yesos.

Artículo 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías:

a) Por vagón completo:

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.  
 Gasolinas, petróleos, aceites minerales, lubricantes consignados a CAMPSA o expedidos por la misma y cisternas vacías de la misma entidad.  
 Harinas y saquerío para las mismas.  
 Cereales panificables y saquerío para los mismos.  
 Leche.  
 Pescados y material particular vacío para su transporte.  
 Ganado de consumo, carnes frescas y material particular vacío para su transporte.  
 Huevos.  
 Melazas.  
 Aceite comestible y envases para el mismo.  
 Transportes clasificados fuera de turno.  
 Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.  
 Arroz.  
 Legumbres secas.

Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.

Piensos.

Azúcar.

Carbón mineral.

Transportes militares.

Carburo.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Tabaco en rama (verde).

Materiales que se destinan a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Acidos sulfúrico, nítrico y aguarrás (en cisternas precisamente o en vagones particulares).

b) Al detalle:

*En Gran Velocidad*

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Envases de leche y jaulas para aves.

Géneros frescos.

Huevos.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Muebles usados.

Paquetería hasta 20 kilogramos.

Hilo sisal (sin limitación de peso).

Saquerío.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Volatería.

Alevines.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Mostos concentrados, con peso máximo de 350 kilos por barril.

*En Pequeña Velocidad*

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de FET y de las JONS (sin limitación de peso).

Huevos.

Leche condensada, desecada maternizada y desecada ácida.

Capachos para la molturación de aceituna.

Envases en general. (Los bidones vacíos, para transporte de aceite, se admitirán sin limitación de peso).

Muebles usados.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Transportes militares (sin limitación de peso).

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones (sin limitación de peso).

Material telegráfico y telefónico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales de Madrid).

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo (sin limitación de peso).

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Cloro líquido, siempre que vaya consignado a Corporaciones municipales o Empresas de Aguas.

Lonas para cubrir vagones (sin limitación de pesos).

Vencejos.

Semillas.

Piensos.

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Herramientas agrícolas. Se considerarán incluidas en esta autorización las hocas de madera.

Recambios para maquinaria agrícola (sin limitación de peso).

Plantas de vivero y sarmientos.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general (sin limitación de peso).

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Acetileno.

Oxígeno.

Aceites lubricantes.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación de orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Mecha, dinamita, detonadores y encendedores de seguridad para detonador de mina (sin limitación de peso).

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, éstas mercancías se admitirán sin excep-

ción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Artículo 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril antes de facturar el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Artículo 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de febrero próximo, sustituyendo a la Orden de 28 de octubre de 1947, "Boletín Oficial del Estado" número 305, de 1 de noviembre de 1947, con las rectificaciones señaladas en las Ordenes de 28 de noviembre de 1947 y 29 de diciembre de 1947, "Boletín Oficial del Estado" números 334 y 365, de 30 de noviembre de 1947 y 31 de diciembre de 1947, respectivamente.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excelentísimos señores...

231

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 1 de febrero de 1948).

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Rectificación

Habiéndose padecido error en la inserción de la Orden de 22 de enero de 1948, por la que se aclara y amplía el primer párrafo de la norma 16 de la de 31 de diciembre de 1947, referente al arbitrio municipal sobre Consumo de Lujo, se rectifica debidamente a continuación:

En el segundo párrafo, donde dice: "...dentro de la agrupación de "Operaciones del Tesoro", pero no se aplicaron a la misma agrupación..."; debe decir: "...dentro de la agrupación de "Operaciones del Tesoro", pero no que se aplicaran a la misma agrupación..."

Madrid, 26 de enero de 1948.

229

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 29 de enero de 1948).

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

En virtud de no haberse podido comunicar a don Enrique Lesarri Rodríguez, que tenía su domicilio en el de sus padres, calle de Amós de Escalante, número 10, 1.º, en esta capital, por encontrarse ausente, el contenido de la Orden de la Dirección General de Telecomunicación de 18 de diciembre último nombrando al referido señor Lesarri Rodríguez auxiliar telegrafista de tercera clase del Cuerpo de Telecomunicación, y en la que se le concedía el plazo reglamentario, a partir de aquella fecha, para verificar su presentación ante la Jefatura del Cen-

tro de Barcelona, al objeto de tomar posesión del destino que en dicho Centro se le había conferido, se cita y emplaza al citado don Enrique Lesarri Rodríguez, a fin de que, y dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, efectúe la expresada presentación; bajo apercibimiento de que, si así no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido el presente, en Santander a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El delegado jefe del Centro provincial de Telecomunicación, José Pereda. 266

### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### AGUAS TERRESTRES.—INSCRIPCIONES

##### Anuncio y nota-extracto

Don Luis Carriedo Barquín, vecino de Riva, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando con aguas procedentes del río Asón, en el punto denominado Gorgollón, del pueblo de Riva, Ayuntamiento de Ruesga, con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero.

Lo que se hace público; advirtiéndose que durante el plazo de veint-

te días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten, en la Acaidía de Ruesga o en estos Servicios Hidráulicos, cuyas oficinas radican en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, 3.º

Oviedo, 2 de febrero de 1948.—El ingeniero director, Quintana. 271  
Derechos de inserción: 63 ptas.

## SERVICIO NACIONAL del TRIGO

### Maíz para siembra

A partir de la publicación de este anuncio, todos los productores de maíz de esta provincia que hayan entregado en su totalidad el cupo forzoso de este cereal que les ha sido señalado, podrán solicitar de esta Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo la cantidad de maíz guipuzcoano para siembra que consideren necesario para la próxima sementera.

Las peticiones serán reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas, y debidamente informadas por la Junta Agrícola local, dentro de un plazo que no podrá exceder de 28 de febrero actual.

Santander, 6 de febrero de 1948.  
El jefe provincial, Eleuterio García Alonso. 270

## ADMÓN. ECONÓMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, número 155, de fecha 26 de diciembre próximo pasado, los anuncios de extravío de las facturas que se detallan, presentadas por el Banco Hispano Americano, domiciliado en esta ciudad, se han padecido los siguientes errores:

Factura número 129, de la Deuda Perpetua Interior, vencimiento 1-7-1944, ha sido omitido el cupón de la serie A, número 67.357, y dice "...824.424-26"; debe decir: "82.424-26..." "...116.308-23, debe decir: 116.808-23...", y omitidos los cupones de la serie C, números 107.638, 107.645 y 107.976-79.

Factura número 4, de la Deuda Amortizable 3,5 por 100, 1942, vencimiento 1-1-1943, se han omitido

los cupones de la serie C, números 483.633 y 483.647-53.

Factura número 10, de la Deuda Ferroviaria 5 por 100, sin impuesto, vencimiento 1-4-1942, cupones de la serie A, dice: "...160.914-15; debe decir: 106.914-15..."

Lo que se anuncia a los efectos de la oportuna rectificación.

Santander, 5 de febrero de 1948.  
El delegado de Hacienda, Antonio Miño.

Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 24, de fecha 24 de enero próximo pasado, el anuncio de extravío de la factura de cupones de la Deuda Amortizable 4,5 por 100, 1928, vencimiento 1 de abril de 1942, presentada por el Banco Hispano Americano, domiciliado en esta ciudad, se han padecido los siguientes errores: cupones de la serie A, dice: "...50.009; debe decir: 58.009"; serie B, dice: "...23.150; debe decir: 23.158"; serie C, dice: "...27.684-83; debe decir: 27.680-83".

Lo que se anuncia a los efectos de la oportuna rectificación.

Santander, 5 de febrero de 1948.  
El delegado de Hacienda, Antonio Miño.

## TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

### Recaudación de contribuciones e impuestos

En cumplimiento del artículo 65 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, se anuncia la cobranza, en período voluntario, desde el día 1.º de febrero, de todas las contribuciones del año actual, y que se hacen efectivas por medio de los recaudadores de Hacienda de esta provincia.

A los efectos de esta cobranza, los recaudadores seguirán el itinerario de pueblos y días que se consignan al final de este anuncio, y permanecerán en el lugar acostumbrado en cada localidad seis horas diarias, como minimum, al servicio de la recaudación.

Durante las horas y en los lugares señalados, los contribuyentes pueden satisfacer sus cuotas, y, en otro caso, cancelar sus débitos en la capitalidad de la zona, dentro de los diez primeros días del próximo mes de marzo; bien entendido que, pasado este plazo, el contribuyente que no hubiese satisfecho sus débitos incurrirá en el único recargo del 20 por 100, si satisface el impor-

te de aquéllos del 21 al 31 del citado mes de marzo.

### Itinerario de pueblos y días de cobranza

**ZONA DE LA CAPITAL.**—En Santander se intentará el cobro a domicilio, durante todo el mes de febrero. Los contribuyentes que no hayan podido pagar sus cuotas en esta forma podrán hacerlo en el período indicado y diez días después, esto es, hasta el 10 de marzo, en las oficinas de la recaudación, sitas en la calle de Antonio López, edificio de la Administración Principal de Aduanas.

La cobranza de los pueblos anejos a la capital tendrá lugar en los siguientes días:

Cueto: 20 y 21 de febrero; Monte: 23 y 24; Peñacastillo: 25 y 26; San Román: 27 y 28.

**ZONA DE CABUERNIGA.**—Mazcuerras: el 2; Ruate: 3; Los Tojos: 4 y 5; Cabuérniga: 6 y 7; Tudanca: 10 y 11; Polaciones: 12 y 13; Cabezón de la Sal: 16, 17 y 18.

**ZONA DE CASTRO-LAREDO.**—Ampuero: 7, 8 y 9; Castro Urdiales: 24, 25, 26, 27, 28 y 29; Colindres: 12 y 13; Guriezó: 6, 7 y 8; Laredo: 23, 24 y 25; Liendo: 3 y 4; Limpías: 10 y 11; Villaverde de Trucíos: 9 y 10; Voto: 17, 18 y 19.

**ZONA DE PIELAGOS.**—Astillero: 12 y 13; Camargo: 16, 17 y 18; Piélagos: 21, 23, 24, 25 y 26; Santa Cruz de Bezana: 9, 10 y 11; Villaescusa: 6, 7 y 8.

**ZONA DE POTES.**—Cabezón de Liébana: 10 y 11; Camaleño: 19 y 20; Cillorigo: 12 y 13; Potes: 17 y 18; Pesaguero: 5 y 6; Tresviso: 8; Vega de Liébana: 3 y 4.

**ZONA DE RAMALES.**—Arredondo: 2; Rames: 19 y 20; Rasines: 5; Ruesga: 3 y 4; Soba: 6 y 7.

**ZONA DE REINOSA.**—Campó de Yuso: 7; Enmedio: 17, 18, 19 y 20; Hermandad: 13 y 14; Las Rozas: 9 y 10; Pesquera: 15; Reinosa: 21, 22, 23 y 24; Santiurde de Reinosa: 15; San Miguel de Aguayo: 15; Valdeolea: 11 y 12; Valdeprado del Río: 8; Valderredible: 3, 4, 5 y 6.

**ZONA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.**—Alfoz de Lloredo: 25, 26, 27 y 28; Comillas: 3 y 4; Herreñas: 19; Lamasón: 18; Peñarrubia: 17; Rionansa: 17 y 18; Ruiloba: 2; San Vicente de la Barquera: 20 y 21; Valdáliga: 7, 8 y 9; Val de San Vicente: 7, 8 y 9; Udías: 6.

**ZONA DE SANTONA.**—Argoños: 16; Arnúero: 2, 3 y 4; Bareyo: 5, 6

y 7; Bárcena de Cicero: 20, 21 y 23; Entrambasaguas: 4 y 5; Escalante: 14; Hazas en Cesto: 13 y 14; Liérganes: 9 y 10; Marina de Cudeyo: 6 y 7; Medio Cudeyo: 23 y 28; Meruelo: y 11; Miera: 27; Noja: 9; Penagos: 20, 21 y 24; Ríotuerto: 11 y 12; Ribamontán al Mar: 25 y 26; Ribamontán al Monte: 18 y 19; Santoña: 26, 27 y 28; Solórzano: 16 y 17;

**ZONA DE VILLACARRIEDO.**—Castañeda: 9 y 10; Cayón: 26, 27 y 1; Corvera de Toranzo: 5, 6 y 7; Luena: 9 y 10; Puentevesgo: 23 y 24; San Pedro del Romeral: 20 y 21; Santiurde de Toranzo: 26 y 27; Saro: 11 y 12; Selaya: 15 y 16; San Roque de Ríomera: 20; Villacarriedo: 17, 18 y 19; Villafufre: 23, 24 y 25.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Santander, 5 de febrero de 1948.  
El tesorero, C. Garrido. 249

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

#### Anuncio de concurso

Para la ejecución del proyecto de construcción de una canalización subterránea para cables en la ciudad de Torrelavega, por un importe de 299.840,27 pesetas, se admiten proposiciones, con arreglo a dicho proyecto y pliego de condiciones, que estarán a disposición de los concursantes en la Sección 4.ª (Ingeniería y Construcciones) de la Jefatura Principal de Telecomunicación, todos los días laborables, de diez a trece horas, y en el Centro de Telecomunicación de Santander.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, con la indicación de "Concurso para la ejecución del proyecto de construcción de una canalización subterránea para cables en la ciudad de Torrelavega", en el Registro General de Telecomunicación (Palacio de Comunicaciones, Madrid), y en Centro de Telecomunicación de Santander, antes de las doce horas del día 4 de marzo de 1948.

A las proposiciones se acompañará el resguardo que justifique haber depositado en la Caja General de Depósitos la cantidad de 6.000 pesetas en concepto de fianza provisio-

nal, a disposición del ilustrísimo señor director general de Correos y Telecomunicación, y referencia de trabajos análogos realizados.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Santander, 6 de febrero de 1948.  
El delegado jefe del Centro, José Pereda. 265

Derechos de inserción: 91 ptas.

### JEFATURA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE INTENDENCIA DE SANTANDER

#### Anuncio

Teniendo necesidad esta Jefatura de adquirir los artículos que a continuación se expresan, se convoca por el presente a todos los señores industriales que quieran presentar pliegos, admitiéndose todos los días laborables hasta el 8 del mes de marzo próximo, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Antonio López, 12, primero.

#### Artículos

Leña para cocina: 1.880 quintales métricos.

Leña para hornos: 787 quintales métricos.

Paja para pienso: 1.000 quintales métricos.

Santander, 4 de febrero de 1948. 272

Derechos de inserción: 45 ptas.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

### Audiencia Territorial de Burgos

Don Rafael Dorao Arnáiz, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Santander número uno, entre las compañías anónimas Seguros La Paternal y La Paternal Vie, domiciliadas en Madrid, con don Federico Alsina Díaz de la Quintana, vecino de Santander, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia por la Sala de lo civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, la cual contiene el particular siguiente:

"Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. La Sala de lo civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de este territorio, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre pago

de dinero entre las sociedades anónimas "La Paternal" y "La Paternelle Vie", domiciliadas en Madrid, defendidas en esta instancia por el letrado don Juan Luis Calleja Núñez y representadas por el procurador don Teodosio Berruteco Martínez, como actoras, y don Federico Alsina y Díaz de la Quintana, mayor de edad, casado, agente de seguros y vecino de Santander, el que no ha comparecido ante esta Sala, por lo que se han entendido las actuaciones, respecto a él, con los estrados del tribunal, como demandados, pendiente en ella de apelación interpuesta por las primeras de sentencia proferidas por el juez de primera instancia número uno de los de Santander el diez de junio último. Aceptando en lo esencial los dos primeros resultandos de la sentencia apelada, con las siguientes adiciones y aclaraciones en el primero, que la demanda dice que el compromiso que se firmó en tres de abril, y así aparece el documento presentado, se refiere al estado de las cuentas el treinta y uno de marzo precedente; que el saldo deudor de éstas estaba dividido en siete mil quinientas treinta y siete pesetas, ocho mil una pesetas con catorce céntimos y cinco mil quinientas pesetas con cincuenta y dos céntimos, por los ramos de incendios, accidentes y vida, respectivamente, y que en la cuenta de fin de gestión los contendientes no alteraron el último de aquellos saldos, y respecto a los otros dos señalaron, respectivamente, los de trece mil ciento sesenta y cuatro pesetas con cuarenta y siete céntimos y once mil trescientas veintisiete pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debiendo revocar en parte la sentencia apelada, y confirmarla en el resto de su contenido, debemos condenar y condenamos al demandado don Federico Alsina y Díaz de la Quintana a que pague a las demandantes sociedad anónimas "La Paternal" y "La Paternelle Vie", domiciliadas en Madrid, la cantidad de ocho mil quinientas pesetas, más el interés legal de ellas, a razón del cuatro por ciento anual desde el veinticinco de febrero, último hasta el completo pago; cuya cantidad corresponde a los plazos de mayo a diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, a razón de ochocientas cincuenta pesetas cada uno, que para satisfacer la de veintinueve mil novecientos noventa y dos pesetas y

un céntimos que se obligó el deudor a entregar en plazos mensuales de dicha cantidad de ochocientos cincuenta pesetas a partir de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro; y de cuyas ocho mil quinientas pesetas ha de percibir la segunda de dichas compañías la parte proporcional que la corresponde, teniendo en cuenta que su haber en la deuda total es veintinueve mil novecientas noventa y dos pesetas y un céntimo en la de cinco mil quinientas, y el resto la segunda. Condenamos a dicho demandado al pago de las costas causadas en primera instancia y no hacemos especial condena al pago de las producidas en segunda instancia. Llamamos la atención de quienes, como juez y secretario, han intervenido en la substanciación de la primera instancia de este juicio, respecto a lo que se dice en el último considerando. A su tiempo, librese certificación literal de esta resolución, la que, con carta-orden y los autos originales, remítase al Juzgado de donde éstos proceden, para ejecución de lo resuelto.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, se notificará al Ministerio fiscal, a los efectos procedentes, y al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma dispuesta para los litigantes rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Amado Salas.—Jacinto García-Monge y Martín.—Federico Martín y Martín.—Victoriano Ortiz y Gómez Coronado." (Rubricados).

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, y sirva de notificación al litigante no comparecido don Federico Alsina y Díaz de la Quintana, expido la presente, que firmo, en Burgos a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Rafael Dorao.

Derechos de inserción: 291 ptas.

Vacante el cargo de juez de paz de Saro, se anuncia por el presente, para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la

Mutualidad judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Villacarriedo, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenirles.

Burgos, 4 de febrero de 1948.—El secretario de Gobierno, Víctor Dorao. 257

José López Ibáñez, empleado que fué de la Maestranza Aérea de León, y cuyas señas personales y demás se desconocen, domiciliado últimamente en la ciudad de León, y al parecer residente actualmente en Torrelavega (Santander), comparecerá en el término de quince días ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en procedimiento previo número 1002-947 seguido por lesiones.

Aeródromo de León, 30 de enero de 1948.—El teniente juez permanente (ilegible). 215

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a José de la Hoz Tapia, de 18 años de edad, vecino de esta capital, con domicilio en barrio de San Andrés, 16, bajo, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales a efectos de ejecución en el expediente instruido contra el mismo con el número 11.063.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a su busca y captura del citado individuo, el que será puesto a mi disposición, en el caso de ser habido.

Santander, 31 de enero de 1948. Luis Gil de Arévalo. 218

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de MEDIO CUDEYO

Ignorándose el paradero de los mozos Luis de la Fuente Gómez, Ramón Monfort Ugartemendía, Francisco Palomino López y Salustiano Solana García, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año 1948, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítimo representan-

te, a las nueve horas del tercer domingo del mes de la fecha, a exponer lo que les convenga en el acto de clasificación de mozos, que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señalará el capítulo IX del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Medio Cudeyo, 5 de febrero de 1948.—El alcalde (ilegible). 262

### Ayuntamiento de CABEZON DE LIEBANA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio actual de 1948, se expone al público en la Secretaría municipal, por el término de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Cabezón de Liébana, 2 de febrero de 1948.—El alcalde, L. Gutiérrez. 261

### Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL ROMERAL

Desconociéndose el actual paradero del mozo Bautista Gutiérrez López, hijo de Alfredo y de Pilar, alistado en este municipio para el reemplazo de 1948, como comprendido en el caso quinto del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se le cita por medio del presente, para que se presente en esta Casa Consistorial los días 8 y 15 del actual, en que tendrán lugar el cierre del alistamiento y clasificación de soldados; apercibiéndole que, en el caso de no comparecer, personalmente o por medio de persona que le represente debidamente, será declarado prófugo, con las consiguientes responsabilidades.

San Pedro del Romeral a 2 de febrero de 1948.—El alcalde, Diego. 260

### Ayuntamiento de PENAGOS

La rectificación del padrón de vecinos de este municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1947, se halla formada, exponiéndose al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones que procedan, por espacio de quince días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Penagos, 2 de febrero de 1948. El alcalde, F. Navedo. 259

**Ayuntamiento de VILLAESCUSA**

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Angel Ismael Coferrillo Solana el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de Sabino González Fernández, se publica el presente, a los efectos de lo prevenido en el vigente Decreto-Ley de Bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, para que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado ausente es hijo de Anselmo y de Fabiana, cuenta 69 años de edad, estatura regular, ojos negros, nariz recta, color blanco.

En Villaescusa a 6 de febrero de 1948.—El alcalde, A. Vega. 264

**Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE**

En el alistamiento de mozos confeccionado por este municipio para el reemplazo de 1948, han sido comprendidos, conforme al caso quinto del artículo 66 del vigente Reglamento, los que a continuación se indican; e ignorándose el actual paradero de los mismos, como, asimismo, el de sus padres o guardadores, se les cita por medio del presente para que concurren en esta Casa Consistorial a las operaciones de rectificación definitiva y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el 8 y 15, respectivamente, del próximo febrero, a las nueve de la mañana; advirtiéndoles que la no comparecencia a la declaración de soldados sin causa justificada se les hará responsables, conforme determina aquella disposición en su artículo 115.

**Mozos que se citan**

José Cayetano Blanco, hijo de Antonio y Obdulia, nacido en Pesués el día 5 de noviembre del año 1927.

Alvaro Ferreira González, hijo de Alvaro y Vicenta, nacido en Prellezo el día 17 de febrero del año 1927.

Val de San Vicente, 30 de enero de 1948.—El alcalde, P. Elizalde. 253

Esta Junta vecinal, en sesión celebrada el día 28 de septiembre úl-

timo, acordó, por unanimidad, consorciar con la sociedad SNIACE, de Torrelavega, una superficie mínima de treinta hectáreas en montes propiedad de este pueblo para su repoblación con eucaliptos.

Dicho consorcio tendrá una duración de cuarenta y cuatro (44) años, percibiendo este pueblo el cuarenta y cinco por ciento (45 por 100) del valor de las masas creadas.

Lo que se publica en cumplimiento de cuanto se previene en el Decreto de 25 de marzo de 1938, quedando abierta información pública, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Pesués (Val de San Vicente), 4 de febrero de 1948.—Alberto de la Viña. 247

Derechos de inserción: 47 ptas.

**Ayuntamiento de SELAYA**

A efectos de examen y reclamación, queda expuesto al público en Secretaría municipal, por plazo de quince días, la rectificación al padrón municipal con referencia al 31 de diciembre de 1947.

Selaya, 31 de enero de 1948.—El alcalde, Manuel Mantecón. 256

**Ayuntamiento de REINOSA**

El Ayuntamiento de Reinosa, en sesión del día 3 del actual, acordó subastar en pública licitación las obras de construcción de un bloque de viviendas económicas, con un total de cuarenta y dos viviendas, y aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público, con el fin de que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Reinosa, 4 de febrero de 1948.—El alcalde, Jesús Díaz. 255

**Ayuntamiento de RUESGA**

Ignorándose el paradero del mozo Pedro Alvarez Verdial, hijo de Pedro y Providencia, que nació en este término el 3 de septiembre de 1927,

comprendido en el reemplazo del presente año, se le cita por el presente para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación de soldados, que tendrán lugar los días 25 del actual, 8 y 15 de febrero próximo, para formular las reclamaciones y excepciones que estime procedentes, así como ser tallado y reconocido; quedando apercibido de que, si deja de comparecer, será declarado prófugo, con todas las responsabilidades a que haya lugar.

Ruesga, 19 de enero de 1948.—El alcalde, P. Cerecedo. 146

**Ayuntamiento de PESAGUERO**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado para el ejercicio de 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Igualmente, quedan expuestas al público, por el mismo plazo e idénticos fines, las Ordenanzas fiscales que el mismo comprende.

Pesaguero, 24 de enero de 1948. El alcalde, Salustiano Vejo. 185

Hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual el mozo Tomás Moreno Vejo, hijo de Inocencio y de Vicenta, nacido en Caloca, de este municipio; y desconociéndose el paradero actual de éste y de sus familiares, se le cita por medio del presente, a fin de que comparezca personalmente o, en su defecto, persona legalmente autorizada que le represente, al objeto de presenciar las operaciones de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 25 del corriente y 8 y 15 de febrero próximo; advirtiéndole que, de no comparecer, será declarado prófugo.

Pesaguero, 23 de enero de 1948. El alcalde, Salustiano Vejo. 252

**ANUNCIOS PARTICULARES**

Se anuncia el extravío de la libreta 23.957 del Monte de Piedad, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 7 ptas.